

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 14 de Abril)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Ministerio de Instrucción Pública Y LLELAS ARTES

##### Dirección General de primera enseñanza

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 7 de los corrientes, en relación con el Real decreto de 27 de Mayo y Real orden de 22 de Noviembre de 1910.

Esta Dirección General anuncia para su provisión, por concurso de ascenso, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción Pública de Badajoz, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Podrán optar á dicha plaza los Auxiliares que figuren en la categoría de pesetas 1.250 en el escalafón de las Secciones provinciales de Instrucción Pública, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de quince días, á contar de la publicación de esta orden en la Gaceta de Madrid.

Lo que se hace público á los efectos procedentes.

Madrid 8 de Abril de 1911.—El Director General, R. Altamira.

(«Gaceta» del día 13)

#### Sección provincial de Pósitos DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.351

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, en uso de las facultades que le están confiadas por el artículo 2.º del Real decreto del Ministerio de Fomento de 24 de Diciembre de 1909, ha tenido á bien nombrar Agente ejecutivo del Pósito de Villanueva del Duque, de esta provincia, á don Vicente Arenas, para que haga efectivos los reintegros de las cantidades que existen pendientes de cobro á favor de aquel Establecimiento.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos por el artículo 12 de la Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 11 de Abril de 1911.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Circular núm. 1.351

El Agente ejecutivo del Pósito de Montoro, don Andrés Fernández Rubio, usando de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido á bien nombrar auxiliar á don José López Ruiz, para que haga efectivos los reintegros de los créditos á favor de aquel Establecimiento.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos por el artículo 12 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 11 de Abril de 1900.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Núm. 1.352

**Certifico.**—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Conquista, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 4 al 8 de Abril, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días, desde la fecha de la presente, sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba á 11 de Abril de 1911.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

(Relación que se cita.)

**Número de orden, nombres de los deudores, fechas de las obligaciones y cantidades adeudadas.**

1 Juan Illescas Illescas; 31 Diciembre 1910. Principal é intereses, 260 pesetas; 5 por 100 de recargo, 13; total, 273.

2 Antonio Romero Casado; 31 Diciembre 1910. Capital é intereses, 26 pesetas; 5 por 100 de recargo, 1'30; total, 27'30.

Total: Principal é intereses, 286 pese-

tas; 5 por 100 de recargo, 14'30; total, 300'30.

Núm. 1.353

**Certifico.**—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Villalalto que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 4 al 8 de Abril no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1900, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba á 11 de Abril de 1911.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

(Relación que se cita.)

**Número de orden, nombres de los deudores, fechas de las obligaciones y cantidades adeudadas.**

1 Manuel Peralvo Gómez, 30 Diciem-

bre 1909. Principal é intereses, 26 pesetas; 5 por 100 de recargo, 1'30; total, 27'30.

2 Miguel Fernández Toril, 30 Diciembre 1909. Principal é intereses, 26 pesetas; 5 por 100 de recargo, 1'30; total, 27'30.

3 Manuel Moraño Gómez, 30 Diciembre 1909. Principal é intereses, 52 pesetas; 5 por 100 de recargo, 2'60; total, 54'60.

4 José Muñoz Gómez, 30 Diciembre 1909. Principal é intereses, 52 pesetas; 5 por 100 de recargo, 2'60; total, 54'60.

5 Gumersindo Martínez Gómez, 30 Diciembre 1909. Principal é intereses, 52 pesetas; 5 por 100 de recargo, 2'60; total, 54'60.

6 Mateo Rubio Gómez, 30 Diciembre 1909. Principal é intereses, 26 pesetas; 5 por 100 de recargo, 1'30; total, 27'30.

Total: principal é intereses, 234 pesetas; 5 por 100 de recargo, 11'70; total, 245'70.

Núm. 1.354

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Villafranca que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 1 al 5 de Abril no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba á 10 de Abril de 1911.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

(Relación que se cita.)

Número de orden, nombres de los deudores, fechas de las obligaciones y cantidades adeudadas.

1 Antonio Illescas Garrido; 21 Febrero 1910. Principal é intereses, 157'50 pesetas; 5 por 100 de recargo, 7'88; total, 165'38.

2 Andrés Campos García; 21 Febrero 1910. Principal é intereses, 105 pesetas; 5 por 100 de recargo, 5'25; total, 110'25.

3 Ana Misas Huertas; 18 Marzo 1910. Principal é intereses, 157'50 pesetas; 5 por 100 de recargo, 7'88; total, 165'38.

Total: principal é intereses, 420 pesetas; 5 por 100 de recargo, 21'01; total, 441'01.

## Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1911

MES DE ABRIL

### PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL Pesetas.
		Inmediato Pesetas	Diferible Pesetas	Voluntario Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	12000	2000	1000	15000
2.º	Policía de seguridad	7000	250	500	7750
3.º	Policía urbana y rural	24000	1250	500	25750
4.º	Instrucción pública	12500	>	>	12500
5.º	Beneficencia	8000	1000	>	9000
6.º	Obras públicas	4000	1500	250	5750
7.º	Corrección pública	10000	>	>	10000
8.º	Montes	>	>	>	>
9.º	Cargas	80000	3000	>	83000
10.º	Obras de nueva construcción	1500	250	>	1750
11.º	Imprevistos	>	>	>	>
12.º	Resultas	10000	>	>	10000
	TOTALES.....	169000	9250	2250	180500

Córdoba á primero de Abril de mil novecientos once.—José García Martínez.  
Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes según y á los efectos que la Ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á cuatro de Abril de mil novecientos once.—El Secretario, Manuel Varo.—Es copia.—El Alcalde, José García Martínez.

### FUENTE TOJAR

Núm. 1.361

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, que se forma en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente Ley Municipal.

Mes de Octubre

Sesión del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el tercer trimestre de 1910.

Se dió cuenta de una circular del señor Gobernador civil para que informen los Ayuntamientos acerca de las disposiciones que deben adoptar para el económico abastecimiento de las poblaciones, acordando la Corporación en el sentido de lo que necesita son vías de comunicación y la supresión del impuesto de consumos, con lo que se conseguiría abaratar la importación de las especies de que se carece en este distrito.

Sesión del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se acordó el traspaso á nombre de Juan León Cano Moreno de las suertes de propios números 260 y 261 en Barranquillos, que figuraban á nombre de Agustín Ruiz Montiel.

También se acordó el traspaso á nombre de Antonio Ordóñez Leiva de la mitad de la suerte número 38 en dehesa de Sierra, que figuraba al de Cipriano Madrid Mérida.

Igualmente se acordó el traspaso á nombre de Julián Briones Pareja de la otra mitad de la suerte número 38 en dehesa de Sierra, que figuraba á nombre de Cipriano Madrid Mérida.

Seguidamente se acordó la distribución de fondos del mes de la fecha.

Sesión del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se presentaron las cuentas del apoderado de este Ayuntamiento en la capital, respectivas al tercer trimestre de 1910, y se acordó aprobarlas.

Se dió cuenta de haberse concedido por la Administración de Hacienda autorización á este Ayuntamiento para la realización del reparto de consumos para el año de 1911, y se acordó se realicen dichos trabajos con urgencia para que estén terminados en primero de Diciembre.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se dió cuenta de una Real orden del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, referente á construcción de locales para escuelas, y en su vista, el Ayuntamiento, acordó solicitar la subvención total para construir los de este distrito, por no contar con recursos para ello esta Corporación.

Se acordó el traspaso de la suerte de propios número 37 en dehesa de Sierra á nombre de José González Ruiz y que figuraba al de Rafael Mérida Nocete.

Se dió cuenta de un oficio del señor Gobernador civil, por el que se sirve disponer el pago de 13'50 pesetas al editor del BOLETIN OFICIAL, y se acordó reproducir el acuerdo de este Ayuntamiento fecha 26 y 30 de Octubre del pasado año de 1908.

Se acordó conceder á don José Madrid Pérez un sobranté de vía pública en la calle Cruz para construir una casa.

Se acordó como en años anteriores la publicación de un bando con prevenciones para la recolección de aceitunas.

Sesión del día 29

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para formar mayoría.

Mes de Noviembre

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se dió cuenta de un oficio de la Alcaldía de la ciudad de Priego, invitando á este Ayuntamiento á que envíe un representante para el exámen y censura de las cuentas de ingresos y gastos carcelarios del año de 1909, y se acordó nombrar á don Antonio de la Barrera y García.

Se acordó sacar á subasta el arrendamiento del arbitrio sobre pesos y medidas y puestos en la plaza y vía pública durante el año de 1911.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se acordó la despedida de vecindad de este término que hace Francisco Torres Gutiérrez, no dándole de baja en las cargas en este Municipio hasta acreditar que las satisface en la ciudad de Alcaudete á donde se traslada.

Se dió cuenta del aumento del cupo de consumos por subida de la cantidad de atenciones de primera enseñanza, y se acordó abonar dicho aumento con cargo al capítulo de imprevistos.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Se acordó el traspaso de parte de la suerte de propios número 47 en dehesa de Sierra á nombre de Antonio Leiva Moral, que figuraba al de Natividad Leiva Jiménez.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se dió cuenta por el señor Alcalde de un besalamano que le dirige el excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en que le comunica el estado en que se encuentra la petición de este Ayuntamiento para la construcción de locales para escuelas, y visto las buenas condiciones que mantiene, debidas al interés que por este asunto se ha tomado el eminente hombre público, hijo de este distrito electoral, ilustrísimo señor don Niceto Alcalá-Zamora, la Corporación, en su consecuencia, acordó se hiciera constar en actas, y que por el señor presidente, en nombre de la Corporación, se den las más expresivas gracias al señor Alcalá-Zamora.

Sesión ordinaria del día 26

No tuvo efecto por falta de concurrencia de suficiente número de señores Concejales para formar mayoría.

Mes de Diciembre

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se dió cuenta de la recaudación obtenida por el cuarto trimestre, y se acordó el pago del cuarto trimestre de consumos al Tesoro y de contingente provincial y alquiler de la Casa Audiencia, cuyos ingresos verificará el señor Alcalde según costumbre.

Se acordó admitir la vecindad que solicita Rafael González Bermúdez, por haberla retirado de la ciudad de Alcaudete.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de la fecha.

## Sesión ordinaria del día 10

No tuvo efecto por falta de concurrencia de suficiente número de señores Concejales para constituir mayoría.

## Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se dió cuenta por el señor Alcalde de haber invitado al ex alcalde don Manuel Abalos Ruano, para subsanar reparos en sus cuentas, sin que lo haya verificado, y el Ayuntamiento acordó se invite por medio de comunicación, apercibiéndolo de que al no comparecer por desobediencia se pasará el tanto de culpa á los tribunales.

Se acordó conceder al vecino de esta villa Antonio Nocete Pareja un sobrante de vía pública en el sitio del Calvario, de esta población, para construir una casa para su habitación.

El señor presidente dió cuenta del aumento que ha sufrido el contingente de este pueblo para gastos carcelarios en el corriente año, acordando se pague con cargo al capítulo de imprevistos el dicho aumento.

## Sesión ordinaria del día 24

No tuvo efecto por falta de concurrencia de suficiente número de señores Concejales para constituir mayoría.

## Sesión ordinaria del día 31

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se acordó adjudicar en definitiva la subasta del arrendamiento de los arbitrios de pesos y medidas y puestos en la plaza y vía pública en favor del rematante Antonio Pimentel Sicilia, el primero en la cantidad de 1.218'75 pesetas y el segundo en 270 pesetas, admitiendo como bueno el fiador que presenta don José Pimentel Barea.

Se presentaron las cuentas del apoderado de este Ayuntamiento en la capital, respectivas al cuarto trimestre de 1910, y se acordó aprobarlas.

## Pósito

## Sesión del día 15 de Octubre de 1910

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se dió cuenta de un oficio del señor Jefe de la Sección de Pósitos de la provincia, por el que reclama contingentes respectivos al año corriente, y se acordó manifestar á dicho centro la imposibilidad en que se encuentra el Establecimiento, por no contar con fondos para ello.

Fuente Tojar 1.º de Abril de 1911.—El Secretario, Juan María de la Barrera.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 14 de Enero último.

Fuente Tojar 8 de Abril de 1911.—El Secretario, Juan María de la Barrera.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Sánchez.

## MONTILLA

Núm. 1.363

Año de 1911.—Mes de Febrero  
Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.464'24 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 837'81.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.808'28 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 279'16.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.707'85 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 6.352'59 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 527'39.

Capítulo 9.º—Cargas, 13.926'55 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 3.416'66 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 166'66 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 1.121'48 pesetas.

Suma total, 32.608'67 pesetas.

Montilla á primero de Febrero de mil novecientos once.—El Contador, Francisco Ceferino Varo.

Sesión del 11 de Marzo de 1911.—Vista la precedente distribución de fondos, el Excmo. Ayuntamiento acordó aprobarla y que se remita para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y demás disposiciones legales vigentes.—El Alcalde, Miguel Márquez del Real.—El Secretario, José García Moyano.

Núm. 1.363

Año de 1911.—Mes de Marzo

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.464'24 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 837'81.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.808'28 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 279'16.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.707'85 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 6.352'59 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 527'39.

Capítulo 9.º—Cargas, 13.926'55 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 3.416'66 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 166'66 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 1.121'48 pesetas.

Suma total, 32.608'67 pesetas.

Montilla á primero de Marzo de mil novecientos once.—El Contador, Francisco Ceferino Varo.

Sesión del 25 de Marzo de 1911.—Vista la precedente distribución de fondos, el Excmo. Ayuntamiento acordó aprobarla y que se remita para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y demás disposiciones legales vigentes.—El Alcalde, F. Hidalgo.—El Secretario, José García Moyano.

FERNAN NUNEZ

Núm. 1.369

Don Alfonso Jiménez Villafranca, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento por el concepto de contribución urbana de este término municipal, queda

expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de cinco días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Fernán-Núñez 8 de Abril de 1911.—El Alcalde, Alfonso Jiménez.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1.371

Con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de 30 de Septiembre y en la Instrucción provisional para llevar á efecto el servicio de conservación del catastro, se admitirán en esta Secretaría municipal desde el día de la fecha al 30 del corriente mes las relaciones de altas y bajas que los propietarios de este término hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, á fin de que puedan formarse los apéndices á los Registros fiscales, bases de los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el próximo año de 1912.

Las relaciones juradas, una por cada finca, se presentarán debidamente reintegradas en dicha Secretaría y acompañadas de la correspondiente cédula personal, ajustadas al modelo que en la misma se facilitará, no siendo admitidas aquellas que aun además de estos requisitos no se presenten con el título de propiedad de la finca ó fincas de que se trata ó por lo menos se justifique con documento bastante haber pagado los derechos reales al Tesoro público.

Villanueva del Rey 8 de Abril de 1911.—El Alcalde, Antonio Garcés.

## 2.º Cuerpo de Ejército

## Hospital militar de Córdoba.

Núm. 1.325

## Anuncio

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo en este Establecimiento y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 29 del corriente, á las diez de la mañana:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de 2.ª id. id. de id.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Carbón mineral.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y facil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de

exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Manteca de cerdo salada, desprovista de cebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones

Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 9 de Abril de 1911.—El Administrador, Joaquín de León.—Visto bueno: El Comisario de Guerra Interventor, Luis Durán.

## JUZGADOS

LUCENA

Núm. 1.364

Don Juan de Dios Cuenca-Romero y Uclés, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en las diligencias que se siguen de oficio en este Juzgado de primera instancia contra don Antonio Polo y Narvaez sobre exacción de costas de la Audiencia Territorial de Sevilla por apelación interpuesta por el mismo contra la sentencia dictada en incidente de pobreza que promovió en autos sobre mejor derecho á los bienes de cierta capellanía y por virtud de lo mandado en providencia del día de ayer, se sacan á pública subasta para su venta, por término de veinte días, las participaciones de fincas y censo embargados al don Antonio Polo y Narvaez, que son á saber:

1.º Dos participaciones de doscientos setenta reales cada una en el valor considerado en dos mil setecientos, en una suerte de tierra calma situada en este término partido del Cerro del Oro, con cabida de doce celemines, equivalentes á sesenta y dos áreas, sesenta centiáreas y sesenta y nueve decímetros; que linda á Levante con tierras de herederos de don Ramón de la Torre; á Poniente otras del señor Conde de Valdecañas, y al Norte y Sur más de Rafael Muñoz; cuya finca ha

sido tasada pericialmente en venta en la cantidad de cuatrocientas ochenta pesetas.

2.º Otras dos participaciones de ciento cinco reales catorce y siete décimas maravedís cada una en el valor total considerado en mil cincuenta y cuatro reales once y un tercio maravedís, en una suerte de olivar situada en este término, partido del Barracón, con cabida de tres cuartas de aranzada y dos estadales, equivalentes á veinte y nueve áreas, cincuenta y una centiáreas y catorce decímetros, que linda á Levante y Sur olivar que fué de don Juan de Mata Burgos, hoy sus herederos; á Poniente la dehesa del señor Conde de Valdecañas, hoy sus herederos, cuya dehesa es en la actualidad tierra de labor, y al Norte olivar de don Francisco Polo y Francisco de Llanos, hoy sus herederos, cuya finca ha sido tasada pericialmente en venta en la cantidad de sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

3.º La simple posesión de un capital de censo de cuatro mil trescientos setenta y cinco reales, cuyos réditos ánuos son de un real y cinco céntimos, impuesta sobre la casa número dos moderno de la calle Santa Marta baja, de esta ciudad, que su fachada mira á Oriente y linda por la derecha entrando con casa de don José Ruiz Canela; por la izquierda más de doña Bernarda Cortés, y por la espalda patios de otra del don José Ruiz Canela.

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor tendrá lugar el día doce de Mayo próximo, y hora de las catorce, en la Sala Audiencia de este dicho Juzgado, sita en la casa número treinta y uno de la calle Martín Rosales, de esta ciudad; y se advierte que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de las cantidades que representan dichas participaciones de fincas y capital de censo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de las expresadas cantidades y capital de censo que sirven de tipo para la expresada subasta, y que no habiendo el deudor presentado los títulos de propiedad de las propias participaciones de fincas y capital de censo, deberán los licitadores conformarse con las certificaciones del Registro de la propiedad de este partido, que se hayan unidas á las diligencias y que estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, para los que quieran examinarlas, sin que tengan derecho á exigir ningún otro documento ni título alguno.

Dado en Lucena á once de Abril de mil novecientos once.—Juan de D. C. Romero.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Núm. 1.365

Don Juan de Dios Cuenca-Romero y Uclés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y detención en su caso, del autor ó autores del daño causado, en la noche del veintitres al veinticuatro de los corrientes, en una finca de olivar de cabida de doce celemines, situada en el partido ó sitio

Puerta de la Mina, á la salida de la población, en el Maquedano, de la propiedad de don Joaquín González Torres, y caso de ser habidos sean remitidos en tal concepto á disposición de este Juzgado.

Dado en Lucena á treinta y uno de Marzo de mil novecientos once.—Juan de Dios C. Romero.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.356

Don Carlos García Muñoz, Escribano, del Juzgado de primera instancia de esta villa.

Doy fé: que en autos incidente de pobreza promovido por el Procurador don Juan Tocado González en nombre de Jacoba Espadas Caballero, para litigar con don Antonio Romero Gómez y Juan Cambrón Nogales, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa de Hinojosa del Duque á veinte y uno de Enero de mil novecientos once, el señor don Pablo Murillo Torrico, Licenciado en Derecho, Juez municipal en funciones de primera instancia de este partido, por estar suspenso el propietario, habiendo visto estos autos de pobreza para litigar á instancia de Jacoba Espadas Caballero, vecina de Peñarroya, de veinte y cuatro años de edad, de estado soltera, costurera, representada por el Procurador don Juan Tocado González y defendida por el Letrado don Federico Castejón y León, contra don Antonio Romero Gómez y Juan Cambrón Nogales, vecinos de esta villa, mayores de edad, estos en rebeldía, y habiendo sido también parte el señor Abogado del Estado en representación de este último.

Fallo: que debo declarar y declaro no haber lugar á conceder á Jacoba Espadas Caballero el beneficio de pobreza que pretende, imponiéndola á la misma todas las costas causadas en este incidente; y una vez firme esta resolución cumplase lo mandado en el artículo 32 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia definitiva, que por la rebeldía de los demandados don Antonio Romero Gómez y Juan Cambrón Nogales, se notificará á estos en la forma preceptuada en el artículo 769 de la mencionada ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Murillo Torrico.

La sentencia cuyo encabezamiento y fallo quedan insertos, fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación á don Antonio Romero Gómez y á Juan Cambrón Nogales, pongo el presente que firmo en Hinojosa del Duque á diez de Abril de mil novecientos once.—Licenciado Carlos García.—V.º B.º: El señor Juez de primera instancia, Pablo M. Torrico.

CORDOBA

Núm. 1.349

Don Angel de Larriva y López de Cervantes, Juez municipal del distrito de la Derecha é interino de instrucción de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama á la persona que se crea dueño de la caballería cuyas señas á continuación se expresan, la cual se apareció en terreno del cortijo «Poco Humo» de este término, el día diez de Marzo último, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, com-

parezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á once de Abril de mil novecientos once.—Angel de Larriva.—El Escribano, Licenciado Rafael Pelli-tero.

Señas de la caballería

Un mulo capón, negro morcillo, cargado, lunares accidentales de diferentes tamaños en el lomo, dorso y costillares y región cervical, lunar circular en la cuartilla de las dos manos, pelos blancos en la misma región del pié izquierdo, de doce años, siete cuartas y cuatro dedos, con el hierro en el anca izquierda.

BUJALANCE

Núm. 1.372

Don León Muñoz-Cobo y Esteban, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de lo acordado con esta fecha en el sumario que me encuentro instruyendo por hurto de una caballería propia del vecino de esta ciudad Domingo de la Calzada, se cita por el presente á los hermanos Carlos y Emilio Chaichio González, de dieciocho y veintitres años de edad, respectivamente, soltero el primero, casado el segundo, ambos de oficio caldereros, naturales de Porcuna y vecinos de Torredonjimeno, para que dentro del término de ocho días, siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Ciudad Real, se presenten ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración al primero y de hacerle los ofrecimientos del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal al segundo; apercibiéndoles que si no comparecer les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bujalance á ocho de Abril de mil novecientos once.—León Muñoz-Cobo.

—El actuario, Licenciado, Rafael Perujo.

SARRIÁ

Núm. 1.368

Don Francisco Javier Ciola y Díaz Varela, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Gabriel Delgado Arjona, de treinta y seis años, hijo de Juan y María, casado, ambulante, natural de Encinas Reales, partido judicial de Lucena, provincia de Córdoba á fin de que concurra ante este Juzgado á constituirse en prisión, decretada por la Audiencia provincial, en causa que se le sigue sobre estafa, por falta de comparecencia á las revisiones de juicio oral.

Encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á mi disposición en la cárcel del partido.

Sarriá (Lugo) once de Abril de mil novecientos once.—Francisco Javier.—Luís Alvarez.

PUEBLA DE ALCOCER

Núm. 1.370

Don José Calderón del Río, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción del partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria hago saber: que en este dicho Juzgado y actuación del que refrenda, se sigue sumario por hurto de tres jumentas, con dos rastros, de la propiedad de Angel del Miño, Doroteo Ruiz y Félix Rodríguez, vecinos

de Navalvillar de Pela y Madrigalejo, verificado en la noche del trece al catorce de Marzo último, de la dehesa Guadape-ral de la Gama, término de Acedera; en su virtud, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y rescate de expresadas jumentas, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Puebla de Alcocer á once de Abril de mil novecientos once.—José Calderón.—De su orden, Alfonso del Río.

Señas de las jumentas hurtadas

Una de pelo rucio oscuro, cerrada, de mediana talla, con rastra de una burranca del mismo pelo, de seis meses.

Otra pelo rucio claro, también cerrada, de buena talla, con la barriga esquilada de haberla dado una untura, con rastra de un burraco, de diez meses, pelo rucio oscuro; y

Otra pelo rucio, cerrada, de mediana talla, próxima á parir, y desherrada.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.366

MONTEAGUDO MONTERO Juan, domiciliado últimamente en Pueblonuevo del Terrible; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco, para ampliarle su declaración en causa por hurto de metálico y prendas, instruida por tal motivo en este dicho Juzgado contra Agustín Gallardo Gutiérrez.

Núm. 1.355

GONZÁLEZ LÓPEZ Francisco, natural de Almogea, soltero, albañil, de cuarenta y cinco años; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por atentado y hurto; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, en el término de ocho días.

Núm. 1.335

GALLARDO JIMENEZ Diego, hijo de Miguel y de Olaya, natural de Zurgena, soltero, jornalero, de treinta y un años; domiciliado últimamente en Cantoria; procesado por imprudencia temeraria; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco, en la prisión de esta villa, al cumplimiento de la condena impuesta por la ilustrísima Audiencia provincial de Córdoba.

Advertencia

Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

Imp. La Opinión, Braulio Laportilla, 6